

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG**



MEMORIA LABORAL

(Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho)

“ANÁLISIS DE LA LEY 070 “AVELINO SIÑANI ELIZARDO PEREZ” Y EL PORQUE DE LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO REGULAR EN BOLIVIA ENTRE PARES, PROFESORES Y PADRES DE FAMILIA”

**Postulante: Juan Gonzalo Irusta Campos
Tutor: Dr. Jorge Vicente Fernández Daza**

**LA PAZ – BOLIVIA
2023**

DEDICATORIA:

A mi esposa Esther a mis hijos Ángela, Diego y
Ariana por ser la fuerza que me levanta cada día
A mi madre y mis hermanos por enseñarme
con su ejemplo a perseverar en la vida.

AGRADECIMIENTO:

Al Doctor Jorge Vicente Fernandez Daza por su comprensión y orientación en el desarrollo del trabajo de investigación .

INDICE

DEDICATORIA:	i
AGRADECIMIENTO:	ii
PALABRAS CLAVES	6
ABSTRACT	6
KEYWORDS	7
INTRODUCCIÓN	8
DISEÑO DE INVESTIGACION	10
1. Motivación	10
2. Identificación del Problema	12
3. Objetivos de la Investigación.....	13
3.1 Formulación de la pregunta de Investigación	13
3.2 Objetivo General.....	13
3.3 Objetivos Específicos.....	14
4. Metodología utilizada de la investigación	15
4.1 Documental.....	15
4.2 Dogmático.....	15
4.3 Jurisprudencial	15
4.4 Histórico Jurídico.....	16
DESARROLLO DE LA INVESTIGACION	17

CAPITULO I	17
SECCION DIAGNOSTICA	17
1. Antecedentes históricos del problema	17
1.1 Educación Liberal (1899 - 1920)	17
1.2 Educación Nacionalista (1954 - 1964).....	18
1.3 Educación Neoliberal (1994 - 2004).....	19
1.4 Educación Sociocomunitaria Productiva (2010)	20
2. El contexto social, económico, jurídico y otros problemas	21
2.1 Ámbito social	21
2.2 En el ámbito económico.....	24
2.3 En el ámbito jurídico.....	25
3. Naturaleza jurídica del problema	25
4. Estructura funcionalidad y tendencias del problema	26
4.1. ¿Qué es la estructura de derecho?	26
4.2 ¿Cuál es la estructura de la norma en general?	26
4.3 ¿Qué es el derecho y cuál es su función social?	27
4.4 ¿Qué es el análisis funcional del derecho?	27
4.5 ¿Qué es un hecho de relevancia?	27
4.6 ¿Cuándo un hecho tiene relevancia jurídica?.....	28
4.7 ¿Cuándo un hecho tiene relevancia jurídica?.....	28

4.8 ¿Qué es un bien jurídico relevante?	28
4.9 ¿Qué es un caso relevante?	28
5. Explicación de las virtudes, definiciones y jerarquización de los problemas.....	29
CAPITULO II	30
SECCION PROPOSITIVA	30
1. Fundamentos facticos, teóricos, conceptuales y doctrinales que sustentan la investigación.	30
2. Marco teórico	30
2.2 La Violencia en las Unidades Educativas	30
3. Marco conceptual.....	35
3.1 La no violencia según la Ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”	35
3.2 Violencia Intrafamiliar	36
3.3 Violencia escolar.....	40
4. Violencia.....	41
4.1 Violencia Física	41
4.2 Violencia Psicológica.....	41
4.3 Violencia Sexual	42
4.4 Acoso escolar	43
4.5 Cyberbullying	43
5. Marco jurídico.....	43

5.1 Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	43
5.2 Ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Perez”	45
5.3 Ley 548 “Código Niña Niño Adolescente.....	47
5.4 Ley 045 “Lucha Contra la Discriminación y toda forma de Racismo”	53
5.5 Ley 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia” .	54
5.6 Código Penal Boliviano.....	56
5.7 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	56
5.8 La ley 341 Ley de Participación y Control Social	57
5.9 Reglamento de Participacion Social Comunitario en Educacion Padres y Madres de familia Juntas Escolares.....	58
4.10 Resolución Ministerial No 750/2014.....	58
Artículo 6.- (atribuciones de las juntas escolares).	58
6. Sustentación Documental de la Investigación	59
6.1 Los dos Estudiantes Acusados de Bullying son Apartados del Colegio Holanda	60
6.2 Bullying Escolar no Cesa e Instan la Implementación de Contenidos para Frenar Problemática	61
6.3 En un mes, Estudiantes de tres Colegios Privados fueron Víctimas de Violencia	62
7. Relación del contexto y los fundamentos jurídicos	63
7.1 Descolonizadora.....	63
7.2 La ONU, clave en la descolonización.....	64

7.3 Revolucionaria	64
7.4 Antimperialista.....	64
7.5 Despatriarcalizadora	65
7.5.1 ¿Qué significa la palabra Despatriarcalizadora?.....	65
7.6 Transformadora.....	65
7.7 ¿Qué es laica en Bolivia?.....	66
7.8 ¿Qué es la teoría pluralista?	66
7.9 ¿Qué es espiritual?	66
CAPITULO III SECCION CONCLUSIVA.....	67
1. Fundamentos de la estructura de la solución del problema	67
CAPITULO IV PROPUESTAS DEL TRABAJO DIRIGIDO	71
1. Descripción de la propuesta	71
2. Dimensión y alcance de la propuesta.....	73
3. Disposición de fuentes y lineamientos de la viabilidad de la investigación	73
Bibliografía	75

RESUMEN

La presente investigación aborda el tema de la violencia en las unidades educativas en el sistema de educación regular de Bolivia, además haremos una comparación con los anteriores modelos de educación las cuales fueron: educación Liberal, educación Nacionalista, educación Neoliberal y educación Sociocomunitaria Productiva.

Como parte de este trabajo, se revisará las anteriores leyes educativas, para hacer una comparación de las diferentes facetas que tuvo la educación en Bolivia donde tuvieron que adaptarse a estas normativas, maestros, estudiantes y población en general.

El objetivo principal de la presente investigación es determinar o llegar a conclusiones que se acerquen a nuestra realidad para poder saber cuáles son las causas para que exista violencia al interior de la unidades educativas, entre pares y demás actores que componen el sistema educativo como ser padres de familia e incluso profesores, abordando esta problemática mediante el análisis de nuestras leyes.

En este último tiempo la violencia creció incontrolablemente en distintas unidades educativas del sistema de educación regular a nivel nacional en los niveles primario y secundario, entonces tendremos como objetivo principal la revisión de la ley y así poder determinar o descartar esta incógnita de porque la violencia se apodero de la educación en Bolivia.

En esta investigación utilizaremos el método analítico descriptivo que ayudará a desmenuzar aspectos del todo y ver las causas de los hechos educativos y sociales y el método descriptivo que tiene como fundamento principal la observación.

De acuerdo con lo estudiado se llegara a la conclusión de cuáles son los factores más relevantes en esta problemática y cuales las posibles soluciones que aminoren esta problemática.

PALABRAS CLAVES

Modelo educativo, paradigma educativo, políticas educativas, leyes educativas, formación integral, conciencia social, mega conciencia social, valores.

ABSTRACT

The present investigation addresses the issue of violence in educational units in the regular education system in Bolivia. We will also see, by way of comparison, the previous models of education, which were Liberal education, Nationalist education, Neoliberal education, Productive Socio-community education.

In addition, we will be able to review previous laws and make a comparison of the different facets of education in Bolivia where teachers, students and the general population had to adapt to these regulations.

The main objective of the research is to determine what are the causes for violence between peers and other actors that make up the educational system to have grown uncontrollably in recent times in many educational units of the regular education system at the primary and secondary levels, if The implementation of educational policies has something to do with this post-pandemic phenomenon and whether it is possible to assume a new role by educational authorities and especially teachers.

In this research we will use the descriptive analytical method that will help break down aspects of the whole and see the causes of educational and social facts and the descriptive method that has observation as its main foundation.

According to what has been studied, the conclusion will be reached as to which are the most relevant factors in this problem and which are the possible solutions that reduce this problem.

KEYWORDS

Educational model, educational paradigm, educational policies, educational laws, comprehensive training, social consciousness, mega social consciousness, values.

INTRODUCCIÓN

La ley educativa 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” junto a otras leyes que sustentan el cuerpo de esta normativa educativa, ha dado origen al cambio de rumbo en la educación boliviana.

Esta ley, denominada “Modelo Educativo Socio Comunitario Productivo” MESCP que lleva 13 años desde su promulgación hasta la fecha, con una implementación que fue gradual para que los principales actores de la educación profesores, estudiantes, madres y padres de familia experimenten una transformación educativa, es por esta razón que pensamos que debemos estudiar la realidad social y realizar un análisis de la ley 070 y de los cambios que esta género en nuestra sociedad durante todo este tiempo y si nuestra temática propuesta va por un rumbo que nos permita llegar a una conclusión favorable. Entonces lo que se hará es, revisar la ley profundamente y determinar si esta problemática social que se genera en las unidades educativas del sistema de educación regular tiene algo que ver con la ley que la sustenta.

El propósito de la presente investigación será entonces, la de ratificar o descartar la pregunta del porqué de la violencia física, psicológica y sexual, en nuestro sistema de educación regular, saber si nuestra sociedad está informada correctamente sobre la normativa y sus alcances o si hay una mala interpretación de la misma lo que conllevaría a entrar en error, si hace falta más socialización y concientización por parte de nuestras autoridades educativas, o si es necesario una reforma para el cambio de rumbo de la educación. Al respecto, esta temática ya fue abordada en muchas oportunidades por diferentes disciplinas profesionales buscando una respuesta que ayude a mitigar esta problemática social que está dañando el sistema educativo.

Es por esta razón que se hará un análisis de la ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, y de otras como ser el Código Niña Niño y adolescente, reglamentaciones, protocolos sobre educación sobre las diferentes problemáticas que existen en el sistema educativo y si existen artículos que generen conductas negativas en estudiantes de primaria y de secundaria, lo que obviamente genera diferentes tipos de violencia al interior de las unidades educativas.

Observando la realidad educativa en Bolivia, es necesario analizar la ley para poder ratificar o descartar grados de responsabilidad atribuibles a la ley 070 y otras normativas por el cambio de actitud de los estudiantes, profesores y padres de familia que generan violencia dentro de las unidades educativas convirtiéndola en una problemática que afecta sobre todo a estudiantes con discapacidades motoras, mentales o con carencias económicas que se ven desprotegidos cuando llegan a ser víctimas.

Es preciso indicar que, en el presente trabajo de investigación es necesario conocer inicialmente, el corpus de nuestra ley educativa pero también es necesario el estudio de otras leyes que sustentan la ley 070 para poder precisar si está afectando el pensamiento de la comunidad educativa. Para este efecto empezaremos a analizar los artículos que se adecuen a nuestra investigación y realizaremos la comparación de nuestra legislación con la legislación internacional para poder entender sobre esta problemática.

Finalmente, al analizar las diferentes leyes obtendremos un resultado que nos indicara cual es la causa de esta problemática y si es posible un cambio del rumbo de la educación boliviana para lanzar propuestas objetivas que sean vinculantes a todas las unidades educativas.

DISEÑO DE INVESTIGACION

1. Motivación

El presente trabajo de investigación tiene un propósito, que es la de determinar cuáles son las causales que desembocan en violencia al interior de las unidades educativas por lo que debemos analizar la ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, a la vez hacer una comparación con las anteriores leyes educativas en nuestro territorio nacional y determinar si es posible una relación con los hechos de violencia que pasan en las unidades educativas, si esta normativa en su interpretación provoca un cambio de conducta en la población estudiantil, en los padres de familia y profesores, si la violencia es parte de la era moderna en la que vivimos, si la violencia es parte del cambio generacional, si la violencia es por el exceso de información de la tecnología, si es moda, si la violencia es un medio de llamar la atención, si esta situación seguirá en crecimiento o ira desapareciendo paulatinamente. Sin embargo, es preocupante y alarmante ver hechos de violencia en las unidades educativas, tanto en el nivel primario como en el nivel secundario, violencia ejercida entre pares, entre estudiantes con sus profesores o de profesores con sus estudiantes, o de padres y madres en contra de maestros y personal administrativo que abusan del poder que el ministerio de educación les brinda a través de resoluciones ministeriales a los concejos educativos o juntas escolares que pretenden manejar la educación y la de sus hijos a su conveniencia.

En cuanto a los estudiantes, este es el grupo más vulnerable especialmente cuando tiene algún tipo de diferencia social, motora, mental económica o religiosa y que cuando sufren algún tipo de violencia, no informa de lo sucedido, por miedo a represalias o porque no confían en nadie y solo se llega a saber de estas situaciones cuando existe violencia

desmedida o son mediáticos, como lo sucedido en la ciudad pde Santa Cruz, en una unidad educativa privada, Colegio “Aleman”, donde existió abuso sexual por parte de 5 estudiantes de quinto de secundaria hacia estudiantes menores que ellos, o el de la ciudad de La Paz, donde también hubo un caso de violencia física hacia dos estudiantes en las inmediaciones de la Unidad Educativa “Holanda”, las víctimas según reportan tienen discapacidad mental.

Es por esta razón que el presente trabajo, tiene esa motivación, que es la de investigar cual la causa de esta problemática. Mi persona que es profesor normalista de profesión con una carga horaria que se distribuye en dos turnos, en la mañana con el nivel primario (educación pública), en la tarde con el nivel secundario (educación privada), puedo decir que tengo la certeza de que la violencia física y psicológica en todos sus niveles están presentes en las unidades educativas.

Podría ser que la violencia está siendo generada porque nuestras leyes son muy protectoras con el grupo de niñas niños y adolescentes en lo que respecta a hechos delictivos o porque presenta vacíos en la norma respecto a la conducta de los estudiantes, donde se deja a criterio de cada Unidad Educativa para que elabore una reglamentación interna a cargo de una comisión denominada “Convivencia Pacífica y Armónica”, para que elabore cada año sus normas internas de acuerdo a su realidad y contexto educativo.

Esto quiere decir que en la realidad, cada unidad educativa tendría que interpretar la norma jurídica que es la de establecer su verdadero sentido y alcance, siendo este un trabajo especializado de estudiosos de las leyes, sin embargo la realidad es otra donde los maestros ignoran los derechos y deberes de estudiantes o tiene una mala interpretación de la norma, en general lo más resaltante de cada reglamento interno se basa en; atrasos, faltas

a clase sin justificativo, estudiantes que faltan el respeto a sus pares o maestros sin detallar lo que dice la norma.

En la ley establece que cada año se debe elaborar mediante la Comisión de Convivencia Pacífica y Armónica, el reglamento interno de cada unidad educativa y pasar el informe a cada distrito escolar.

2. Identificación del Problema

La ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, nace a raíz del descontento de la población exceptuando algunos grupos de poder, este descontento se fue generalizando a través de autoridades sindicales del magisterio paceño y nacional, de regiones que se sentían afectados por el sistema de la Reforma Educativa y porque existía en su política un sesgo entre el ciudadano con el originario, además porque la política educativa debía cambiar al nacer un nuevo gobierno que tenía en su política otra filosofía.

De ser una educación que respondía al neoliberalismo pasa a una política educativa socialista implantada desde el año 2006 a través de cambios profundos en muchas leyes.

Según los especialistas en educación en ese entonces, la educación era solo conductista, los estudiantes, solo llegaban a ser replicadores de la ciencia y la tecnología sin pensamiento y razonamiento crítico, dejando de lado nuestra realidad y cultura, esa fue una de las justificaciones para el nacimiento de la ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”.

Con este nuevo paradigma educativo “**Socio Comunitario Productivo**“, nace en nuestro territorio una nueva Ley, con un cambio de pensamiento y de postura

antimperialista y anti colonizadora, rescatando saberes y vivencias ancestrales, acompañados seguidamente de la ciencia y tecnología de la globalización.

Este nuevo pensamiento educativo trajo consigo muchos cambios profundos en la educación boliviana, positivos y negativos, en este caso el presente trabajo de investigación se enfocará directamente en este fenómeno que es la violencia al interior de las unidades educativas y que son observables después de la reforma educativa y se puede decir que es parte de esta nueva ley.

3. Objetivos de la Investigación

3.1 Formulación de la pregunta de Investigación

¿Mediante el análisis de la ley 070, podremos determinar si es necesario la implementación o derogación de algunos artículos, además será necesario una revisión al Código Niña Niño y Adolescente, otras leyes, reglamentos y protocolos en educación para complementar nuestro trabajo de investigación?

3.2 Objetivo General

Analizar la Ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, y leyes que la sustentan, para determinar si existen artículos que sancionan la conducta violenta de los estudiantes y de la comunidad educativa, o si la ley es permisible cuando existen estas tipificaciones.

3.3 Objetivos Específicos

- Obtener información sobre el tema de la violencia dentro de las unidades educativas y cual la causa para que se vean inmiscuidos en esta problemática padres de familia, profesores y comunidad estudiantil en general.
- Analizar las demás leyes y reglamentos en las que se respalda la Ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, y si estas contribuyen al fortalecimiento negativo en la conducta de los estudiantes y comunidad educativa.
- Lograr que las autoridades del Ministerio de Educación socialicen con mayor intensidad esta temática de violencia, haciendo publicación y seguimiento de los Protocolos que realizan como ministerio.
- Concientizar y sensibilizar a los estudiantes y padres de familia sobre esta problemática, mediante talleres continuos durante la gestión escolar supeditadas por un profesional o estudiante de último año de la carrera de Derecho.
- Realizar un convenio para que estudiantes de la carrera de derecho sean parte del sistema de educación regular con talleres y charlas sobre derechos y deberes de niñas niños y adolescentes, de profesores y padres de familia.
- Creación de un “Código Penal Juvenil”
- Identificar la jurisprudencia Nacional e internacional relacionado con el tema de estudio.

4. Metodología utilizada de la investigación

4.1 Documental

(Zorrilla, 2021)” La investigación documental o bibliográfica es una técnica de investigación a través de la cual se explora lo que se ha escrito y publicado antes acerca un determinado tema”. Esta metodología está vinculada por sus características a las fuentes de información, que nos permitirá realizar el análisis de las normas que son el objeto de nuestro estudio.

Mediante un seguimiento estamos explorando investigaciones similares para poder responder a la pregunta del porqué de la violencia en nuestro sistema educativo.

4.2 Dogmático

(Bernasconi, 2007) “La dogmática jurídica, en cuanto estudia el derecho nacional de un país y está entonces ligada al territorio y a la actualidad, no tiene métodos, materias y descubrimientos universales. Sus problemas y, por lo tanto, la audiencia a que está dirigida, son estrictamente nacionales”.

En esta metodología se recogerá información de libros, revistas especializadas, diarios oficiales, etc. Una vez reunida toda la documentación necesaria se puede empezar con la investigación.

4.3 Jurisprudencial

El propósito del investigador es estudiar el razonamiento detrás de las decisiones legales, incluyendo su argumentación y conceptualización. Este tipo de análisis doctrinal

se centra en las sentencias judiciales y en lo que llamamos “ratio decidendi “, que no es otra cosa que la forma en que se decidieron los casos estudiados.

4.4 Histórico Jurídico

(Perez, 2013)“El método histórico-jurídico es esencial en la elaboración, interpretación y aplicación de normas jurídicas. Como método de la ciencia del derecho puede identificarse en su estructura un conjunto secuenciado de procedimientos que constituyen pasos para la solución de problemas profesionales. La formación histórica del jurista no debe limitarse a transmitir conocimientos sobre hechos pasados, para comprender el presente y el futuro: sin renunciar a esta pretensión cultural debe articular un sistema de acciones y operaciones de enseñanza-aprendizaje.”

El objetivo de este trabajo es concebir la formación histórica del jurista desde un método particular de la ciencia del derecho. Con este método podremos hacer un análisis profundo sobre el desarrollo de la educación en Bolivia durante estos dos siglos, pero sobre todo desde la promulgación de la ley 070 hasta la fecha de estudio.

DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

CAPITULO I

SECCION DIAGNOSTICA

1. Antecedentes históricos del problema

La educación en Bolivia siempre atravesó por dificultades, durante estos dos últimos siglos donde nuestro país experimente cuatro diferentes leyes que en muchas ocasiones fue tachadas de leyes improvisadas y copias de otra realidad, estas cuatro leyes datan desde 1899 aproximadamente hasta la fecha.

Para el presente trabajo de investigación mencionaremos las tres anteriores leyes educativas como una especie de comparación, pero, nos centraremos en estudio con la cuarta ley de educación 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”.

Es así que comenzaremos a hacer una breve reseña de las leyes y sus reformas de las diferentes facetas de la educación en Bolivia las cuales mencionamos a continuación.

- Educación Liberal (1899 - 1920)
- Educación Nacionalista (1954 - 1964)
- Educación Neoliberal (1994 - 2004)
- Educación Sociocomunitaria Productiva (2010)

1.1 Educación Liberal (1899 - 1920)

A comienzos del siglo XX es la primera etapa de la modernización de la educación boliviana mediante la reforma educacional liberal, esto a raíz del auge del estaño, la goma y el castaño.

Según Iño “En la educación se produjo el aporte más sustancial del proyecto liberal: la modernización de la educación pública, que no solamente se centró en la educación regular y formal, sino que abarcó otros espacios de la educación, como los inicios de la pedagogía especial, que dieron paso a la apertura de instituciones educativas para personas con discapacidad, los programas de educación técnica-productiva; la alfabetización de la mayoría indígena; la centralización de la educación; la asignación de mayores recursos económicos; la fundación de escuelas normales, entre otras. (IÑO, 2017, pág. 144)”

Entonces podemos decir que después de tener una educación colonial y laica en este tiempo la primera función del estado fue la de modernizar nuestra educación, llegando a ser en nuestra historia la primera reforma educativa del siglo XX, donde se empezaron a aplicar el método educativo.

Haciendo un análisis en esta etapa de la educación en Bolivia podemos calificarla como la integración del indígena, donde se pretende castellanizar a los nativos, desvalorizando su idioma y su cultura, llegando a impartir al nativo una educación traída de Europa.

1.2 Educación Nacionalista (1954 - 1964)

Durante el gobierno de Víctor Paz Estensoro, hubo importantes cambios en la política del país, entre ellos la reforma agraria, el voto universal y la reforma educativa (Código de la Educación Boliviana) en el año 1955, donde el gobierno de esa época introduce su política educativa que es de una educación plural y participativa.

Según una investigación hecha por la universidad Salesiana dice que “El nacionalismo buscaba romper el monopolio de la educación , para extenderla a todos los sectores sociales, principalmente a aquellos que fueron relegados como campesinos, obreros y artesanos pobres, de ciudades, pueblos y localidades, con una educación predominantemente técnica y que, por su contenido humanista, debía extender sus beneficios a las grandes mayorías nacionales (Anales, 1953, p. 138 citado por Iño, 2012b, p. 155).

Podemos decir que una de las reformas educativas que las nuevas generaciones más conocen, es esta, la reforma educativa de 1955, donde la visión y la política de ese entonces era la de pasar de una educación elitista a una educación donde pueda llegar a todos los rincones de Bolivia, en especial esta debía llegar a los campesinos a través de una educación técnica, como análisis podemos decir que: se buscaba una identidad nacional dejando de lado la educación europea, etnocentrista, una educación igualitaria para todos, una educación liberadora y transformadora.

1.3 Educación Neoliberal (1994 - 2004)

La penúltima reforma educativa en Bolivia llega en el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, después de un periodo donde la educación boliviana estaba atravesando muchos problemas, en este gobierno se dio continuidad a un proyecto anterior, es decir que el que inicio con este proyecto fue en el gobierno de Jaime Paz Zamora en una gestión de gobierno anterior a la de Sánchez de Lozada.

Según Manuel E. Contreras C. “la reforma educativa propone cambios profundos en todas las áreas de la educación primaria: reorganiza el sistema educativo, plantea una educación intercultural y bilingüe”, (CONTRERAS, 2005, pág. 65).

Esta reforma buscaba mejorar la educación en base a cuatro áreas, COBERTURA, CALIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA.

Como análisis de esta nueva ley podemos destacar la polarización del indígena con el ciudadano, creando diferencias marcadas, esta reforma pretendía cubrir nuestra realidad socioeconómica, donde el indígena recibía una educación de explotación y de segunda clase en comparación con la educación de la gente de la ciudad, entramos nuevamente a una educación marcada con el distanciamiento de un discurso y que solo beneficiaba a pocos, llegando a un descontento en especial en las áreas rurales.

1.4 Educación Sociocomunitaria Productiva (2010)

Con la llegada de Evo Morales Ayma como presidente el año 2006, la reforma educativa nuevamente fue una de las tareas de cambio de este nuevo gobierno, así se creó la Ley 070 "Avelino Siñani y Elizardo Pérez", que mas adelante se convertirá en parte de nuestro análisis y estudio, esta Ley nació con un enfoque diferente, pluralista, Ley 070 fue fundada el año 2010, esta marcará entonces como una nueva era en la educación boliviana, con una política de educación Socioeconómica Productiva, donde se promueve una educación en relación con la comunidad y la escuela, el ayllu, revalorizando la unidad plurinacional, con identidad cultural propia y sobre todo con la descolonización dejando de lado el eurocentrismo y el etnocentrismo, esta ley también trae consigo leyes que sustentan esta, la cual pasaremos a analizar en el transcurso y desarrollo de este trabajo de investigación.

2. El contexto social, económico, jurídico y otros problemas

El presente trabajo de investigación tendrá como objetivo, el análisis de la Ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, modelo de educación socio comunitaria productiva (MESCP), del Estado Plurinacional de Bolivia, tomando en cuenta también como análisis comparativo a las anteriores leyes, para este cometido empezaremos a describir el impacto que tuvo en el ámbito social, económico y jurídico.

2.1 Ámbito social

Durante el segundo mandato de Evo Morales, se desarrolló una serie de transformaciones en nuestras leyes desde la reforma a la Constitución Política del Estado, que fue el pilar de todas las demás leyes para una reestructuración total o modificación de las leyes y la adecuación de la nueva ley educativa 070, que se convertirá el centro de nuestro trabajo y de estudio de la presente investigación.

Durante muchos años la educación boliviana estaba orientada por la ley educativa 1565, un proyecto iniciado en la gestión de Jaime Paz Zamora y corregida y estatuida en el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, esta ley estaba orientada hacia una política neoliberal que era la que predominaba en ese entonces la cual se mantuvo vigente hasta diciembre de 2010, sin embargo hasta antes del ingreso al poder de Evo Morales, los problemas con esta ley ya eran notorios y llegó a generar el descontento de la población, con constantes marchas y huelgas de parte del magisterio urbano de La Paz y de otras regiones del país, que pedían un nuevo rumbo de nuestra educación con mayor igualdad de oportunidades para todos.

Nuestra sociedad civil, la dirigencia de maestros urbanos y rurales, maestros de base, madres y padres de familia, estudiantes, pedían un cambio de rumbo en la educación por las asimetrías que esta ley presentaba en las áreas rurales y también con la gente de escasos recursos, esta desigualdad que se percibía en una sociedad con una fractura económica que ya era insostenible para todos y sobre todo para que continúe este modelo de educación en Bolivia.

Ya en el segundo mandato del ex presidente Evo Morales que acorto su mandato por un año para adecuar su gobernabilidad por la reforma de la Constitución Política del estado, es así que en este segundo mandato a casi un año de gobierno implementa la nueva ley educativa denominada “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, dos maestros del área rural que crearon la escuela “ayllu” de nuestra historia educativa.

Ya iniciada la reforma con una implementación sistemática que comenzó con la especialización de los maestros con el Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio (PROFOCOM) que se orientaba a fortalecer la formación integral y holística, el compromiso social y la vocación de servicio de maestras y maestros mediante el desarrollo de un proceso formativo que posibilite la concreción del Modelo Educativo Socio Comunitario Productivo (MESCP).

Una vez iniciada este programa y durante la socialización de maestros a estudiantes y padres de familia de la nueva ley educativa 070, ya se empezaba a generar rechazo y descontento en los sectores de nuestro país, con movilizaciones de la federación de maestros urbanos del magisterio y algunos sectores que denunciaban a la sociedad el fondo de esta ley, se llegó a generar un descontento hacia este nuevo enfoque que es el modelo, (MESCP).

La filosofía de esta nueva ley es la recuperación de los saberes ancestrales, de nuestra cultura, poniendo énfasis en la recuperación de nuestro idioma de acuerdo al lugar en el que habitamos, el idioma aymara en este lugar del altiplano, además que se hace énfasis en decir que es antiimperialista y anticolonial, dos prerrogativas que representa un rechazo a lo extranjero y a la colonia española.

Con esta nueva ley educativa se pretende fundamentar la escuela “ayllu”, que es un proyecto que parte de las tradiciones y costumbres ancestrales de los aimaras y quechuas, su búsqueda es la creación de un nuevo hombre que sobreviviera no a costa de los demás, por medio de un sistema de trabajo colonial, sino de un sistema de organización colectiva y de transformación histórica. En esta escuela todos los actores de la educación son parte fundamental de la educación para que vaya hacia adelante en la enseñanza de los estudiantes.

Mediante esta ley nos indican que debemos recuperar nuestros saberes, los saberes de nuestros abuelitos, de nuestros antepasados al ser una educación para la producción, dejando los saberes universales, la tecnología y la ciencia como complemento a nuestra educación.

Es por esta razón que los representantes de la federación de maestros urbanos y la federación de padres de familia, llegaron a nombrar a esta ley como retrograda y poco progresista, que es una ley que va en retroceso y que también implica muchos cambios negativos en los estudiantes, otro factor fundamental en esta ley es que el padre de familia es parte activa de la educación, mediante la formación y la participación de las juntas escolares, ahora bien esta facultad dada a los padres de familia tiene una connotación especial puesto que los padres y madres de familia confunden roles que les faculta la ley

y pretenden sobrepasar la autoridad de los directores y de los maestros que son los directos responsables de la educación de las niñas niños y adolescentes en el sistema de educación regular.

(Curivil, 2020, pág. 92)“estos autores piensan que, el sistema educativo Plurinacional se constituye desde los siguientes principios a partir de las anteriores realidades:

La educación es descolonizadora porque valoriza los conocimientos propios y busca eliminar cualquier forma de dominación, es decir al reconocer la condición neocolonial de la realidad boliviana esta nos evidencia la necesidad de superar la hegemonía de los saberes coloniales científicos occidentales.

Con esta ley la educación debería ser productiva, desarrollando las vocaciones socioproduktivas de acuerdo a la región del país que concibe el trabajo productivo como una necesidad vital para la existencia del ser humanos, interrelacionando hombre, sociedad y naturaleza, porque precisamente el conocimiento educativo del sistema operativo de los pueblos indígenas está reflejando en el “aprender haciendo “en la formación de persona.

2.2 En el ámbito económico.

La educación es parte del desarrollo de cada nación, es una concepción de los economistas en señalar que el estado que invierte en educación es un estado que seguramente recogerá los frutos más adelante, para que un país tenga éxito debe tener buena educación y su inversión debería ser por lo general en un 5% del presupuesto general, pero se debe tener en cuenta también que cada región tiene una realidad distinta a las demás.

(Cabrera, 2023) El sistema educativo debe renovarse y revolucionarse totalmente. Los docentes deben ser conscientes de los enormes desafíos que la vida y los problemas tienen preparados para el estudiante que ellos van formando. El sistema tradicional de aprender de memoria, estar encerrado en cuatro paredes y exigirles a los alumnos que atiendan, que no hagan ruidos, no molesten, ha ido agotándose y tiene que repensar otros rumbos y metodologías.

Este analista está claramente pidiendo un cambio de rumbo de la educación boliviana, está pidiendo a los maestros a que cambien el rumbo y sobre todo a que todos los maestros se renueven por el bien de la educación en nuestro territorio.

2.3 En el ámbito jurídico.

Toda ley que es de estricto cumplimiento debería favorecer a la mayoría para que esta no llegue a generar el descontento de la población, sin embargo, vemos que la educación en Bolivia requiere una reconducción urgente y es necesario que las autoridades trabajen en un marco legal con modificaciones y adecuando a la realidad de nuestro país mediante la promulgación de un Decreto Supremo que cambie la normativa que está haciendo daño a la educación.

Más adelante iremos analizando desde una perspectiva jurídica los artículos que a nuestro parecer son las que deben ser modificadas o adecuadas a nuestra realidad.

3. Naturaleza jurídica del problema

Al tratarse de una ley con una vigencia de 13 años, pensamos que esta necesita una revisión parcial o total mediante un congreso de educación donde puedan estar todos los

actores de la educación para revisar los resultados de, porque además la ciencia social es evolutiva y la gente cambia de pensamiento y de conducta de acuerdo a la realidad que vive y pensamos que toda ley cuando ya sufre desgaste en la sociedad civil, debe ser revisada de acuerdo a los antecedentes y a la historia.

Es así que buscaremos una respuesta a esta interrogante sobre la violencia que se está suscitando en las unidades educativas de nuestro territorio.

4. Estructura funcionalidad y tendencias del problema

El presente trabajo de investigación está estructurado a partir del conjunto de reglas que están en la ley educativa 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” y lo que pretendemos es buscar una solución al conflicto que se está generando en las unidades educativas que es la violencia en todos los ámbitos del sistema de educación regular, desde la más leve hasta la más grave.

4.1. ¿Qué es la estructura de derecho?

La estructura de un sistema jurídico se determina por las relaciones entre sus fuentes. Esto supone que el derecho regula su propia creación. Pero también que el significado material de sus normas depende de las formas normativas que las albergan.

4.2 ¿Cuál es la estructura de la norma en general?

La norma jurídica tiene la siguiente estructura: una hipótesis, o supuesto de hecho, y una consecuencia jurídica, de manera que la concurrencia de ciertas circunstancias determina la aplicación del mandato establecido por la ley.

Al sumergirnos en esta investigación lo que pretendemos es que nuestro trabajo tenga la certeza y la seguridad de que nuestra propuesta sea escuchada y provoque un cambio, primero en la normativa y segundo en la población estudiantil o comunidad, para poder resolver los problemas de acuerdo al interés general de los estudiantes, de los padres de familia y de toda la comunidad educativa, mediante la organización sistemática de la normativa interna de cada unidad educativa.

4.3 ¿Qué es el derecho y cuál es su función social?

El derecho es un conjunto de normas coercibles que regulan la convivencia humana, su función es la de moderar y ordenar de las relaciones entre sujetos en la sociedad y su finalidad es la justicia social. **FUNCIÓN DEL DERECHO: REGULADOR DE LAS RELACIONES SOCIALES.**

4.4 ¿Qué es el análisis funcional del derecho?

El análisis funcional remite a cuestiones de carácter socio- lógico y presupone juicios de carácter valorativo (sobre qué fines son valiosos) que, según una opinión muy extendida, hay que mantener al margen del objeto de estudio de las disciplinas estrictamente jurídicas.

4.5 ¿Qué es un hecho de relevancia?

Se considera hecho relevante todo hecho o decisión que pueda influir sensiblemente en las decisiones de los inversionistas respecto a los valores o instrumentos

en los cuales invierte, a los participantes a través de los cuales invierte o a los participantes a los cuales compra sus servicios.

4.6 ¿Cuándo un hecho tiene relevancia jurídica?

Relevancia jurídica de un hecho se produce no solo cuando un hecho se encuentra descrito en el supuesto de hecho abstracto (norma jurídica), sino también cuando ello es discutible ante una apariencia de derecho.

4.7 ¿Cuándo un hecho tiene relevancia jurídica?

Relevancia jurídica de un hecho se produce no solo cuando un hecho se encuentra descrito en el supuesto de hecho abstracto (norma jurídica), sino también cuando ello es discutible ante una apariencia de derecho.

4.8 ¿Qué es un bien jurídico relevante?

Se trata de algo, ya sea tangible o intangible, considerado valioso a un nivel que merece una garantía legal de no ser quebrantado por la acción de un tercero. Puede entenderse como una condición necesaria, o socialmente concebida como necesaria o útil, para el desarrollo de la vida de las personas y de la sociedad.

4.9 ¿Qué es un caso relevante?

Se trata de algo significativo, importante, destacado o sobresaliente.

Es así que pretendemos que este trabajo de investigación, tenga una relevancia en nuestra ley educativa para que sea analizada y evaluada por las autoridades pertinentes para

que en un futuro exista cambios o modificaciones para el buen funcionamiento de nuestra educación.

5. Explicación de las virtudes, definiciones y jerarquización de los problemas

Al iniciar este estudio lo primero que queremos es, develar en qué medida está afectando en nuestra población esta problemática que es la *violencia escolar*, una temática que es muy estudiada desde diferentes perspectivas, desde diferentes disciplinas entre las cuales podemos mencionar la sociología, la psicología, la educativa y en nuestro caso la jurídica con el análisis minucioso de nuestra ley educativa y otras leyes que están implícitas en lo que refiere la educación.

Una de las virtudes de este análisis, es que nuestra investigación será clara puesto que la norma es una sola pero la interpretación es variada, en todo caso trataremos de no contaminar la ley con supuestos, más al contrario trataremos de ser puntuales con cada artículo de las leyes que conectan a la educativa y de la misma ley 070, haciendo énfasis en las diferentes definiciones y sobre todo poniendo énfasis en la jerarquización de la norma y del trabajo de investigación.

CAPITULO II

SECCION PROPOSITIVA

1. Fundamentos facticos, teóricos, conceptuales y doctrinales que sustentan la investigación.

Al comenzar este trabajo de investigación nos adentramos en la propuesta de la ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” (ASEP), y analizamos otras leyes, reglamentos y protocolos en cuanto a la educación, más adelante servirán como sustento teórico, para poder abordar la temática de la violencia dentro las unidades educativas, realizando además como apoyo al trabajo, un análisis al Código Niña Niño y Adolescente que es la ley normativa que sustenta parte de la educación.

Lo que se pretende con esta investigación es, verificar si en las diferentes normativas se puede encontrar algún fundamento para relacionar los hechos de violencia que está afectando a nuestra sociedad. Cabe recalcar que esta investigación está enfocada en el sistema de educación regular en el nivel primario y secundario.

2. Marco teórico

2.2 La Violencia en las Unidades Educativas

Cuando abordamos la temática de la violencia, se viene a la imaginaria golpes, riñas, gritos, personas golpeando a otra personas, sin embargo esta realidad muchas veces no se las ve directamente o si la vemos es a través de la tecnología, esto quiere decir que mucha gente pasa por alto estas situaciones o no le da importancia hasta que la vive en

carne propia, por otro lado la violencia se disfraza de invisible y silenciosa, la que nadie percibe externamente pero que si la sufren los involucrados.

En este tema queremos abordar las diferentes formas de violencia que se ejerce con algunos estudiantes al interior de las unidades educativas donde los más afectados son los niños, estudiantes con algún tipo de deficiencia o retraso y que muchas veces nadie puede hacer algo para eliminar o frenar esta situación, porque se enteran cuando ya paso, o ya es demasiado tarde. Esta problemática esta en todo lugar, pero el motivo de estudio esta al interior de nuestras unidades educativas, donde la violencia está presente, sea este leve o grave.

En nuestra normativa, se puede apreciar que las leyes actuales como ser el Código Niña Niño y Adolescente, son protectoras cuando pasa al sistema penal juvenil, donde si un niño, niña o adolescente o un grupo de niños o adolescentes cometen actos tipificados como violencia o delito, estos se ven protegidos por la ley que pretende la no REVICTIMIZACION de ninguna de las partes, el afectado y el que afecta o comete algún delito, esta ley protege y castiga al mismo tiempo, es en este sentido que ambos entran con igualdad de derechos en planos diferentes (abusador y abusado). Es de ahí que pretendemos partir en este trabajo de investigación, donde nos preguntamos, que podemos hacer como profesores, como padres de familia, como estudiantes y como sociedad en general para que este fenómeno vaya en desescalada y no en ascenso.

El maltrato escolar se presenta en formas variadas, está presente en una serie de hechos que queremos estudiar a continuación, el porqué de este fenómeno que pareciera que siempre existió, pero ahora que vivimos en una sociedad moderna, llena de tecnología y mejor información, la podemos vivir casi directamente.

Con este trabajo empezamos a consultar proyectos similares, donde los investigadores enfocaron esta realidad con una visión diferente que a la final es buscar una solución para poder erradicar la violencia en todos los niveles de nuestra sociedad.

Para comenzar con este trabajo de investigación lo primero que hicimos fue visitar la página web del Repositorio de la Universidad Mayor de San Andrés de la facultad de Derecho, para ver y analizar las diferentes propuestas del tema violencia.

(Apaza, 2016) según el autor de esta monografía se entiende por violencia escolar, a la acción u omisión intencionada y dañina ejercida entre miembros de toda la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres, personal subalterno) donde estos hechos se producen dentro de los espacios físicos o bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededor de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extracurriculares) (Díaz-Aguado, 2005).

En este análisis podemos ver que el autor de este estudio ve, como problemática a la escuela, donde los directos autores de la educación están involucrados, nos dice que en esto intervienen estudiantes, padres de familia, profesores y personal de servicio, y que esta problemática incluso va más allá, se refiere que está siendo ejercida la violencia fuera de la escuela, que no solo es violencia escolar cuando pasa al interior de las unidades educativas, sino que la podemos denominar violencia escolar cuando esto sucede fuera de las escuelas, alrededor o en inmediaciones por algún tipo de trabajo extracurricular.

(Ramos, pág. 28) en este trabajo de investigación la autora dice que la violencia es una acción ejercida por una o varias personas que logran someter de manera intencional maltratando al individuo, provocándole, presión, sufrimiento,

manipulación u otras acciones que directamente atentan contra la integridad tanto física, psicológica y moral.

Este concepto de violencia parecería tan corto, tan ambiguo, tan repetitivo pero es muy profundo si llegamos a comprender lo que en el fondo puede acarrear cuando alguien es afectado con algún tipo de violencia, la autora de este trabajo nos indica que estas actitudes son malintencionadas con el único propósito de anteponer la crueldad y la supremacía física de los individuos que la ejecutan y su único fin es el de provocar manipulación para que el afectado pueda hacer lo que el busca, nos indica que existen dos tipos de abuso, uno físico y otro psicológico y es este segundo el más importante en el desarrollo de las personas que a futuro determinara su personalidad y su forma de vivir.

También podemos ver que a nivel internacional la violencia es parte de estudios profundos a nivel escolar, donde le dan mayor énfasis a la delincuencia juvenil y según estudios realizados por las más importantes instituciones internacionales como son la UNESCO, UNICEF Y OMS, admiten que la violencia está en crecimiento alarmante a nivel internacional y la publican de la siguiente manera:

(Monclus, pág. 16) “La brutalidad es una forma de agresión común en la escuela, caracterizada por un acoso sistemático y repetido que implica un desequilibrio de poder. Para Salmivalli (2002, p. 41), ese desequilibrio supone que el agresor posee un estatus o una fuerza superior que le hace más poderoso que la víctima; es decir, que la brutalidad puede ser directa (golpes e insultos), o indirecta (expandiendo rumores para manipular al grupo contra el blanco y aislarlo). Pero, en cualquier caso, las víctimas corren el riesgo de sufrir daños psicológicos y que ellos perduren, incluso, en ocasiones, durante varios años.”

Este autor en su investigación menciona la palabra brutalidad que es una forma de agresión constante y sistemática en las escuelas ejercida por una persona o varias que se sienten superiores a los demás.

(Monclus, pág. 1) “Las Naciones Unidas, sobre todo a través de sus agencias especializadas en educación, infancia-adolescencia, o salud, es decir, UNESCO, UNICEF y OMS, se han ocupado reiteradamente de llamar la atención acerca de un tema de preocupación y de presencia creciente como es la violencia escolar, y de proponer respuestas a los conflictos que esta provoca. Las citadas organizaciones internacionales se han hecho eco de que muchos países van expresando cada vez más su preocupación por la violencia escolar, y buscan que sus escuelas sean seguras frente a robos, a acosos y a intimidaciones, a intrusión, a intimidación y a acoso sexual y/o racial, al temor a la victimización, a la violencia estudiantil contra alumnos y alumnas o contra el personal del centro, a vandalismo y a incendios provocados, a extorsión y a actividades relacionadas con las drogas por parte de grupos más o menos organizados, así como frente a la posible violencia de profesores y del personal, o a la que se presume que pueda ser ejercida por parte de padres contra estudiantes y contra el personal de la escuela.

Según esta revista científica podemos ver que la violencia escolar es parte de las temáticas modernas y se puede evidenciar que Naciones Unidas hace un estudio exhaustivo y pretende ir más allá, en nuestro contexto la realidad que cita esta revista es nuevo, por ejemplo se habla de incendio, extorsión cosas que por el momento no se evidencia en nuestro país, sin embargo es alarmante saber cómo los estados miembro están preocupados por esta situación, también hacen referencia en lo que en nuestro sistema educativo sucede

con frecuencia, que es la violencia que algunos padres de familia y estudiantes pudieran estar cometiendo en contra de los profesores o algún tipo de personal de las unidades educativas, como experiencia se puede decir que no va lejos de nuestra realidad, puesto que si se evidencia estos hechos en nuestros colegios, donde existe un poder hacia los padres de familia con la reglamentación que emana el gobierno mediante el Ministerio de Educación para proteger a la población estudiantil pero que al dar ese poder a los padres de familia, muchas veces esta es interpretada de acuerdo a cada contexto y lugar, esta lectura se hace ambigua y de ahí nace el abuso de poder por parte de los padres de familia en contra de maestros.

3. Marco conceptual

3.1 La no violencia según la Ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”

(Ministerio de Educación) “La Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez, establece la convivencia pacífica como una de las bases de la educación: “Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos” (Art. 3, num. 12).”

Si bien la meta es la convivencia armónica y pacífica entre las y los integrantes de la comunidad educativa como garante del ejercicio del derecho a la educación, la vivencia de los valores sociocomunitarios, el desarrollo integral de las y los estudiantes, las potencialidades de la cultura de paz, aún persisten hábitos y comportamientos violentos,

herencia de los sistemas educativos coloniales y neoliberales marcados por el racismo, la discriminación y la exclusión.

Una de las bases de la ley 070 es la convivencia pacífica y armoniosa erradicando toda forma de violencia, sin embargo en la actualidad podemos ver como la violencia se está generando en todos los niveles del sistema de educación regular, el acoso escolar es uno de los medios más utilizados por estudiantes para ejercer el poder sobre sus pares, otro de los grandes problemas es la violencia física entre pares con casos que se presentaron en algunos centros educativos donde alcanzaron niveles superiores que antes no se había observado o al menos no fue tan conocido como ahora que ya se tienen los medios para poder difundir a la sociedad.

3.2 Violencia Intrafamiliar

La violencia al interior de cada hogar es una problemática en la mayoría de las familias, esta problemática tiene muchos fundamentos, uno de los más frecuentes es la disgregación familiar, el consumo frecuente de alcohol y otras sustancias prohibidas, padres y madres violentos por traumas de su infancia, hijos e hijas descuidados por sus progenitores que buscan la acogida social en grupos que su fin no es el bienestar común mas al contrario entran en un mundo de la delincuencia juvenil y el consumo de drogas y alcohol.

En Bolivia los casos de violencia hacia las mujeres y hacia los niños ha ido en crecimiento en estos últimos años con estadísticas que muestran que esta problemática va en ascenso cada año.

Mediante este cuadro podemos ver los factores de riesgo que desencadenan en violencia, extraído del Ministerio de Educación gestión 2023.

INDIVIDUALES	FAMILIARES	COMUNITARIOS	SOCIALES
<p>Relacionados con niñas y niños que nacen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De un embarazo no deseado. • De un embarazo de alto riesgo biológico o con prematuridad <p>Con impedimentos, físicos, psíquicos o malformaciones.</p> <p>Relacionados con su etapa de desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rasgos de hiperactividad. • Problemas en la escuela por bajo 	<p>Relacionados con la estructura familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desintegración familiar. • Número de miembros, niñas y niños que conforman el hogar. • Madres y padres adolescentes. <p>Relacionados con el ejercicio de autoridad de madres y padres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con historias de vida, de malos tratos, abandono, rechazo emocional, 	<p>Diferencias en las condiciones de habitabilidad y acceso a servicios sociales en las zonas urbanas y rurales, oriente y occidente, norte y sur.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Migración que genera dificultades en la adaptación a normas culturales y comunitarias. • Falta de satisfacción de las necesidades básicas, lo que puede generar estrés y, consecuentemente, 	<p>La pérdida de valores éticos en todos los estratos de la sociedad (alto, medio, bajo) o prejuicios de género, religiosos, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discriminación a ciertos grupos, lo que se traduce en crisis social, • Pobreza. • Marginalidad y desigualdad. • Situación laboral, desempleo, subempleo, inestabilidad

<p>rendimiento o fracaso escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Déficit en el control de los impulsos 	<p>de desarmonía y ruptura familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Padres con baja autoestima, inseguridad, inmadurez o poca tolerancia al estrés; • Padres con problemas psiquiátricos, alcoholismo o adicción. • Prácticas de disciplina violentas. • Madres y padres con inexperiencia o ignorancia en el cuidado y crianza de la niña o del niño. 	<p>violencia. También, la carencia de recursos que genera la violencia por omisión o supresión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costumbres y normas comunitarias que toleran o refuerzan el comportamiento violento. 	<p>laboral, excesiva carga horaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normas sociales que establecen formas de educar a las niñas, los niños y adolescentes. • Normas sociales que toleran la violencia
---	--	--	--

("Que es la violencia intrafamiliar", 2015) "Como violencia intrafamiliar se denomina el tipo de violencia que ocurre entre miembros de una familia, y que puede tener lugar en el entorno doméstico o fuera de él.

En este sentido, la violencia intrafamiliar se registra cuando se producen situaciones de abuso o maltrato entre personas emparentadas, bien por consanguinidad, bien por afinidad, como tal, podemos decir que se ha producido un episodio de violencia doméstica cuando se han ocasionado daños a la integridad emocional, psicológica o física de una persona.”

En Bolivia tenemos estadísticas de la anterior gestión publicada por EFE 2023, a continuación, pasamos a detallar estas estadísticas de la gestión 2022:

(EFE, 2023) Bolivia reportó 51.911 casos de violencia contra mujeres y menores en 2022, más de 4.000 con respecto a los registrados el año anterior, informó este jueves la Fiscalía General del Estado.

- ✓ Violencia familiar, con 43.011 casos.
- ✓ 6.206 denuncias por violación de niños y adolescentes.
- ✓ 5.812 casos de abuso sexual.
- ✓ 5.696 por el delito de violación
- ✓ 2.374 por estupro.
- ✓ 1.578 casos de adolescentes en conflicto con la ley, 351 más que los 1.227 registrados en 2021.
- ✓ 94 feminicidios.
- ✓ 38 infanticidios, según datos del Ministerio Público.

3.3 Violencia escolar

(Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2011) “La violencia escolar, para ser definida y comprendida, debe abordarse por lo menos desde los siguientes aspectos: actores de la vida escolar, contexto y percepciones. Con ellos se puede elaborar un marco de referencia donde se encuentran el tipo de actitud que asumen los participantes y las distintas relaciones que se establecen. En las situaciones de violencia escolar participa la comunidad educativa (estudiantes, padres y madres de familia, profesores, directivos y sociedad extraescolar), de manera directa y/o indirecta”.

Los tipos de violencia que puede ejercer el maestro van desde el ignorar las necesidades del alumno, subestimar su capacidad, asignar tareas excesivas o muy complejas para la capacidad cognitiva del alumno, descalificar sus opiniones en público, la comparación con otros compañeros, el uso de la calificación como forma de vulnerar sus derechos y sobre todo de venganza.

Además de casos aislados que son hechos punibles y sancionados por la ley penal, como maltrato físico probable abuso sexual, estupro y violación.

Cualquier persona que trate o trabaje con niñas, niños y adolescentes de forma cercana, debe tener claro su papel como responsable de garantizar su protección frente a cualquier tipo de violencia y explotación. La maestra o el maestro es un puente entre niñas, niños, adolescentes y sus familiares y debe brindar el apoyo y buscar los servicios necesarios para garantizar su bienestar y protección integral.

Sin embargo, en algunas Unidades Educativas se pudo observar que existe violencia de parte de los maestros que se hicieron públicas por las denuncias de los padres

de familia y de los estudiantes, cabe recalcar también que muchas de las denuncias fueron falsas o simplemente fue una venganza de los padres de familia porque el docente aplazo al estudiante.

4. Violencia

La violencia es el uso intencional de la fuerza o el abuso de poder para dominar a alguien o imponer algo. Se puede manifestar a través de comportamientos agresivos y se pueden manifestar de las siguientes maneras.

4.1 Violencia Física

La violencia física es exactamente hacer uso de una fuerza desproporcionada y usarla en contra de otra persona débil o con alguna deficiencia, sea intelectual o motora, en esta categoría no se respeta ni siquiera el género tanto la víctima como el agresor pueden ser varón o mujer.

(Equipo Editorial etce, 2020) “Es la forma más evidente de violencia o abuso, que puede ocasionar daños físicos y riesgo de vida, aunque no siempre deja huellas visibles (por ejemplo, si te tiran del pelo o te arrojan la comida en la cara, eso es un acto de violencia física). Se manifiesta de varios modos como castigos corporales, permanencia forzada en lugares encerrados, inmovilización”

4.2 Violencia Psicológica

(Equipo Editorial etce, 2020) “Es una de las formas de violencia más difíciles de detectar, que puede ocasionar daños a nivel psicológico o emocional. Se manifiesta

cuando una o más personas agreden de manera verbal e intencional a otra persona.

A veces la agresión no es directa y evidente, sino que comienza como algo sutil y se prolonga a lo largo del tiempo hasta que resulta una fuerte agresión psicológica.”

Esta es una de las armas más usadas en el nivel escolar, donde el autor empieza a menoscabar a su víctima y lo hace mediante el uso de lenguaje inapropiado como insultos, humillaciones, palabras que provocan daño emocional, sabiendo que cuando se repite constantemente este tipo de violencia se puede generar graves problemas en la víctima, con este tipo de violencia, humillado y con sentimientos de inferioridad.

4.3 Violencia Sexual

(Equipo Editorial etce, 2020) “Es una de las formas de violencia donde la mayoría de las víctimas son mujeres y los agresores son hombres. Abarca desde comentarios e insinuaciones no deseados hasta las acciones del acto sexual. Se manifiesta con actos agresivos mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral que reducen a la víctima a condiciones de inferioridad para llevar a cabo una conducta sexual contra su voluntad”.

Esta temática es controversial y delicada en el ámbito escolar puesto que cada año hay denuncias de abuso sexual de parte de algunos profesores o personal administrativo donde someten a abusos a algunos niños del ciclo de primaria y algunas veces en el ciclo de secundaria.

4.4 Acoso escolar

(UNICEF) “Por lo general, el acoso puede identificarse a través de tres características: intención, repetición y poder. Un acosador tiene la intención de causar dolor, ya sea a través del daño físico o de palabras o comportamientos hirientes, y lo hace de manera repetida. Los niños tienen más probabilidades de ser víctimas de acoso físico, mientras que las niñas suelen sufrir acoso psicológico”.

El acoso escolar es el abuso sufrido repetidamente por estudiantes de parte del agresor o de los agresores, la víctima es constantemente acosada y humillada en el ámbito escolar, lo que provoca un sufrimiento interno que puede conllevar a diferentes actitudes desde aislarse, desertar de la escuela y hasta el suicidio por causa de la depresión que estas acciones provocan sus pares que generalmente son del mismo curso o grado escolar.

4.5 Ciberbullying

Es el acoso que la víctima sufre constantemente a través de los medios digitales y redes sociales, este tipo de violencia no es físico ni presencial, sin embargo, el modo de realizarlo es igual que el bullying, donde de a poco se va menoscabando a la víctima con las mismas consecuencias que el acoso escolar.

5. Marco jurídico

5.1 Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

En nuestra Constitución Política encontramos diferentes garantías y derechos de los estudiantes, en el Capítulo sexto, Educación, Interculturalidad y Derechos Culturales,

establece en su sección primera los lineamientos que se deben seguir en lo referente a la educación.

Artículo 17.

“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación”.

Artículo 60.

“Es deber del Estado, la Sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir la protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado”.

Artículo 61. (Parágrafo I)

“Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en familia como en sociedad”.

Artículo 79.

“La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

5.2 Ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Perez”

La Ley de Educación 070 “ Avelino Siñani y Elizardo Perez” , establece lo siguiente:

II (Bases fines objetivos de la educación)

Artículo 3.

1. Es descolonizadora, liberadora, revolucionaria, anti-imperialista, despatriarcalizadora y transformadora de las estructuras económicas y sociales; orientada a la reafirmación cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas en la construcción del Estado Plurinacional y el Vivir Bien.

12. “Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos.”

Artículo 4. (Fines de la educación).

6. Promover una sociedad despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Artículo 5. (Objetivos de la educación).

5. Consolidar el Sistema Educativo Plurinacional con la directa participación de madres y padres de familia, de las organizaciones sociales, sindicales y populares, instituciones, naciones y pueblos indígena originario campesinos, afrobolivianos y comunidades

interculturales en la formulación de políticas educativas, planificación, organización, seguimiento y evaluación del proceso educativo, velando por su calidad.

Artículo 9.

Señala lo que comprende la formación en la Educación Primaria.

Artículo 13. (Educación Primaria Comunitaria Vocacional).

Comprende la formación básica, cimiento de todo el proceso de formación posterior y tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe. Los conocimientos y la formación cualitativa de las y los estudiantes, en relación y afinidad con los saberes, las ciencias, las culturas, la naturaleza y el trabajo creador, orienta su vocación. Este nivel brinda condiciones necesarias de permanencia de las y los estudiantes; desarrolla todas sus capacidades, potencialidades, conocimientos, saberes, capacidades comunicativas, ético-morales, espirituales, afectivas, razonamientos lógicos, científicos, técnicos, tecnológicos y productivos, educación física, deportiva y artística. De seis años de duración.

CAPÍTULO IV PARTICIPACIÓN SOCIAL COMUNITARIA

Artículo 90. (Participación Social Comunitaria).

Es la instancia de participación de los actores sociales, actores comunitarios, madres y padres de familia con representación y legitimidad, vinculados al ámbito educativo. La participación social comunitaria comprende la estructura, mecanismos, composición y atribuciones dirigida al apoyo en el desarrollo de la educación, sujeta a reglamentación.

Artículo 92. (Instancias de Participación Social Comunitaria).

Las instancias de Participación Social Comunitaria en la educación, están conformadas por las organizaciones e instituciones relacionadas a la educación, con representatividad, legitimidad y correspondiente a su jurisdicción. Su estructura comprende:

1. Congreso Plurinacional de Educación: Es la instancia máxima de participación de todos los sectores de la sociedad, para la formulación y definición de lineamientos de la política plurinacional de educación. Será convocado por el Ministerio de Educación cada cinco años.

2. Consejo Educativo Plurinacional: Propone proyectos de políticas educativas integrales de consenso y evalúa el cumplimiento de las conclusiones del Congreso Plurinacional de Educación.

5.3 Ley 548 “Código Niña Niño Adolescente

El Código Niña, Niño y Adolescente fue promulgado el 27 de octubre de 1999, modificado el 17 de julio de 2014, acogiendo de forma plena la doctrina de la protección integral.

Podemos decir que parte de la sustentación de la ley 070, sus bases se sientan como respaldo en su ejecución a través de esta ley, la misma que se ampara y se adapta a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (UNICEF) En este sentido, el código exige el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, con base en cuatro grandes principios:

- No discriminación

- Participación
- Interés superior del niño
- Desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 116. (garantías).

I. El Sistema Educativo Plurinacional garantiza a la niña, niño o adolescente:

- a)** Educación sin violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, preservando su integridad física, psicológica, sexual y/o moral, promoviendo una convivencia pacífica, con igualdad y equidad de género y generacional;
- b)** Educación, sin racismo y ninguna forma de discriminación, que promueva una cultura pacífica y de buen trato;

Artículo 147. (violencia).

- Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente.
- La violencia será sancionada por la Jueza o el Juez Penal cuando esté tipificada como delito por la Ley Penal.
- Las formas de violencia que no estén tipificadas como delito en la Ley Penal, constituyen infracciones y serán sancionadas por la Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, conforme lo establecido en el presente

Código, tomando en cuenta la gravedad del hecho y la sana crítica del juzgador.

Artículo 150. (protección contra la violencia en el sistema educativo).

La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.

Artículo 151. (tipos de violencia en el sistema educativo).

I. A efectos del presente Código, se consideran formas de violencia en el Sistema Educativo:

a) Violencia Entre Pares. Cualquier tipo de maltrato bajo el ejercicio de poder entre dos (2) estudiantes, o un grupo de estudiantes contra una o un estudiante o participante, que sea hostigado, castigado o acosado;

b) Violencia Entre no Pares. Cualquier tipo de violencia con ejercicio y/o abuso de poder de madres, padres, maestras, maestros, personal administrativo, de servicio y profesionales, que prestan servicio dentro de una unidad educativa y/o centro contra las o los estudiantes y/o participantes;

c) Violencia Verbal. Referida a insultos, gritos, palabras despreciativas, despectivas, descalificantes y/o denigrantes, expresadas de forma oral y repetida entre los miembros de la comunidad educativa;

d) Discriminación en el Sistema Educativo. Conducta que consiste en toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, social y/o de salud, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o en situación de discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras, dentro del sistema educativo;

e) Violencia en Razón de Género. Todo acto de violencia basado en la pertenencia a identidad de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para cualquier miembro de la comunidad educativa;

f) Violencia en Razón de la Situación Económica. Todo acto orientado a la discriminación de cualquiera de las y los miembros de la comunidad educativa, basada en su situación económica, que afecte las relaciones de convivencia armónica y pacífica; y

g) Violencia Cibernética en el Sistema Educativo. Se presenta cuando una o un miembro de la comunidad educativa es hostigada u hostigado, amenazada o amenazado, acosada o acosado, difamada o difamado, humillada o humillado, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación, a través de correos electrónicos, videojuegos conectados al internet, redes sociales, blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través de internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación.

II. Los tipos de violencia descritos en el presente Artículo, serán considerados infracciones mientras no constituyan delitos.

Artículo 152. (medidas preventivas y de protección en el sistema educativo).

I. A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará:

- a) Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes;
- b) Desarrollar una cultura de convivencia pacífica y armónica de no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización;
- c) Romper la cultura del silencio y del miedo denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia;
- d) Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro;
- e) Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros;
- f) Denunciar los casos que se consideren graves y las denuncias falsas.

II. El Plan de Convivencia pacífica y armónica tendrá carácter obligatorio para cada una de las unidades educativas y/o centros, y deberá ser elaborado por las autoridades superiores, en un proceso abierto participativo y plural, que convoque obligatoriamente a todas las y los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la Constitución Política

del Estado, los tratados y convenios internacionales sobre derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a reglamento.

III. El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá contener las siguientes directrices:

- a)** Los derechos y deberes de las y los miembros de la comunidad educativa y/o centros;
- b)** Normas de conducta favorables a la convivencia pacífica y armónica, el buen trato de la comunidad educativa;
- c)** El procedimiento disciplinario que describa detalladamente las conductas que vulneran las normas de convivencia;
- d)** La descripción de las sanciones internas que definan las unidades educativas y/o centros, sean públicas, privadas y de convenio;
- e)** El procedimiento marco para la adopción de decisiones disciplinarias que deben sujetarse a criterios y valores conocidos por normas educativas nacionales, departamentales, municipales y de la región, evitando de toda forma las decisiones arbitrarias;
- f)** La descripción de procedimientos alternativos, para la resolución de conflictos, si la comunidad así lo establece, siempre que no sean contrarios a ninguna norma;
- h)** La organización de programas y talleres de capacitación destinados a prevención; y
- i)** La programación de actividades, con el fin exclusivo de fomentar un clima de convivencia pacífica y armónica dentro de las unidades educativas y/o centros.

IV. El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá estar inserto dentro de la planificación anual de las unidades educativas y/o centros, y ser evaluado anualmente.

Artículo 153. (infracciones por violencia contra niñas, niños y adolescentes).

I. La Jueza o el Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, a denuncia de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, conocerá y sancionará las siguientes infracciones por violencia:

a) Sometimiento a castigos físicos u otras formas que degraden o afecten la dignidad de la niña, niño o adolescente, así sea a título de medidas disciplinarias o educativas, excepto las lesiones tipificadas en la normativa penal; Violencia en el ámbito escolar, tanto de pares como no pares, sin perjuicio de que se siga la acción penal, y siempre que se encuentre tipificada en la normativa penal.

II. Estas acciones no necesitan ser permanentes para ser consideradas infracciones.

5.4 Ley 045 “Lucha Contra la Discriminación y toda forma de Racismo”

Artículo 6. (prevención y educación).

Es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan las siguientes acciones:

I. En el ámbito educativo:

- a) Promover el diseño e implementación de políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en las Universidades, Institutos Normales Superiores Nacionales públicos y privados, Sistema Educativo Nacional en los niveles preescolar, primario y secundario.
- b) Diseñar y poner en marcha políticas educativas, culturales, comunicacionales y de diálogo intercultural, que ataquen las causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación; que reconozcan y respeten los beneficios de la diversidad y la plurinacionalidad y que incluyan en sus contenidos la historia y los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el pueblo afroboliviano.
- c) Promover la implementación de procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, tanto en los programas de educación formal, como no formal, apropiados a todos los niveles del proceso educativo, basados en los principios señalados en la presente Ley, para modificar actitudes y comportamientos fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda práctica de racismo y/o discriminación.

5.5 Ley 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia”

Artículo 19. (medidas en el ámbito educativo).

I. El Ministerio de Educación tiene la obligación y responsabilidad de adoptar las siguientes medidas:

1. Incorporar estrategias y programas de prevención e intervención integral contra la violencia hacia las mujeres en las políticas públicas de educación.
2. Incorporar el enfoque de género, los principios y valores establecidos en esta Ley, el respeto pleno a los derechos humanos y la formación en resolución pacífica de conflictos en la currícula educativa en todos los niveles, incluidas las escuelas superiores de formación docente y universidades, para contribuir a una cultura de respeto en el ámbito familiar, comunitario, escolar, laboral y social, como una práctica diaria.
3. Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.
4. Garantizar el traspaso inmediato a las unidades educativas que correspondan, de las hijas e hijos de mujeres en situación de violencia, si se produce un cambio de domicilio.
5. Formular y ejecutar una política de prevención del acoso sexual en el sistema educativo.
6. Elaborar reglamentos y un protocolo único para el tratamiento de denuncias de todas las formas de violencia escolar y acoso sexual, mecanismos de protección y atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas.
7. Prohibir como textos de estudio, materiales educativos con contenidos sexistas, mensajes violentos y discriminatorios hacia las mujeres, y promover la elaboración y difusión de material educativo con enfoque de equidad de género, en particular de igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
8. Otras acciones necesarias para la erradicación de la violencia y la generación del respeto mutuo.

II. Las políticas que adopte el Ministerio de Educación en materia de prevención, protección y tratamiento de la violencia en el sistema educativo, serán coordinadas con el Ente Rector.

III. El personal docente, administrativo o de apoyo profesional que, habiendo detectado una situación de violencia no la hubiera reportado, será pasible a las sanciones legales que correspondan.

5.6 Código Penal Boliviano.

Art. 5.- (en cuanto a las personas)

La ley penal no reconoce ningún fuero ni privilegio personal, pero sus disposiciones se aplicarán a las personas que en el momento del hecho fueren mayores de diez y seis años.

Art 13.- (no hay pena sin culpabilidad).

No se le podrá poner pena al agente, si su actuar no le es reprochable penalmente.

La culpabilidad no es el resultado, es el límite de la pena.

5.7 Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Artículo 5.- Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.

4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

5.8 La ley 341 Ley de Participación y Control Social

Es parte del fundamento de esta ley educativa puesto que en muchos capítulos y artículos está inserta el control social en las unidades educativas y son los siguientes:

- Entre los objetivos de la participación social de los padres de familia está la de controlar todos los estamentos de la educación.
- En los objetivos de la educación nuevamente pide la participación directa de los padres de familia en las organizaciones sociales, juntas escolares para la planificación, organización y seguimiento del proceso educativo
- En el artículo 90 nuevamente aparece la figura de participación de los actores sociales, dándoles atribuciones para que representen legítimamente para el apoyo en el desarrollo de la educación, aquí menciona que existe una reglamentación. Reglamentación está siendo mal interpretada y manejada de acuerdo a las circunstancias y por conveniencia personal.
- Las juntas escolares tienen competencias delimitadas y la coparticipación educativa debería estar orientada a que la educación de sus hijos sea

intracultural, intercultural, plurilingüe esto de acuerdo a la región, comunitaria, productiva, descolonizadora, técnica tecnológica, científica, critica solidaria.

5.9 Reglamento de Participacion Social Comunitario en Educacion Padres y Madres de familia Juntas Escolares

Artículo 3.- (junta escolar).

Es La instancia de participación social de los padres y madres de familia de las Unidades Educativas del Subsistema de Educación Regular que forman parte de los Consejos Educativos Social Comunitarios contemplados en la Ley N° 70 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", con capacidad jurídica reconocida legalmente, que tienen como objetivo principal participar en la formulación de lineamientos de políticas educativas, así como ejercer el control social, y apoyo en el desarrollo de la educación.

4.10 Resolución Ministerial No 750/2014

Artículo 6.- (atribuciones de las juntas escolares).

- 1.** Participar en el Congreso Plurinacional de Educación Ordinario y Extraordinario, del Consejo Educativo Plurinacional y los Consejos Educativos Social Comunitarios del nivel correspondiente y ser parte de la formulación de políticas educativas, planificación, organización, seguimiento y evaluación del proceso educativo, velando por su calidad.
- 2.** Participar en la elaboración de los proyectos educativos sociocomunitario productivos, de acuerdo a las potencialidades y vocaciones productivas de su contexto.

3. Participar como observadores en los procesos de institucionalización de directoras/es y compulsas para la selección de maestras/os y personal administrativo, en la Unidad Educativa respectiva.
4. Participar en la evaluación del desempeño de directores, maestros y personal administrativo de la Unidad Educativa e informar mensualmente a las instancias correspondientes.
15. Coadyuvar el ejercicio del control social sobre los procesos educativos de las/os estudiantes, comprendiendo que la educación es de corresponsabilidad de todas y todos.
16. Denunciar hechos y delitos de corrupción, falta de transparencia en la gestión y negación de acceso a la información, ante las autoridades competentes. Asimismo, deberán coadyuvar en el seguimiento de los procesos administrativos y penales según corresponda, conforme a la Constitución política del Estado y la normativa vigentes.
22. Apoyar acciones de prevención y control contra todo tipo de violencia dentro de la Unidad Educativa en coordinación con las autoridades educativas y el Consejo Social Comunitario.

6. Sustentación Documental de la Investigación

La investigación documental es una de las técnicas de la investigación cualitativa que se encarga de recolectar, recopilar y seleccionar información de las lecturas de distintos documentos del tema de investigaciones, es así que luego de revisar artículos periodísticos, encontramos variada información sobre el tema de la violencia en las unidades educativas de las cuales se extrajeron los más resaltantes que a continuación lo desglosaremos para justificar el motivo de la presente investigación.

6.1 Los dos Estudiantes Acusados de Bullying son Apartados del Colegio

Holanda

(Peñaranda, 2023) El director del establecimiento comunicó la determinación, en tanto que padres de familia protestaron en inmediaciones de la unidad educativa.

Tras una semana de la denuncia, la Dirección del Colegio Holanda, de la ciudad de La Paz, comunicó este lunes que los dos estudiantes acusados de bullying contra dos de sus compañeros con capacidades diferentes ya no forman parte de la unidad educativa.

“La Comisión Disciplinaria del Colegio ha actuado de acuerdo con el reglamento interno de la institución; los dos estudiantes agresores ya no pertenecen más a nuestra institución”, informó el director del Colegio Holanda, Miguel Callejas.

En una entrevista con el viceministro de educación de ese entonces, analizamos sus declaraciones y lo que llama la atención en este caso es su poca preocupación por el caso con una tranquilidad en sus palabras dando a entender que esta es una situación común en la que decía lo siguiente:

“Hemos tenido la semana pasada el caso de la unidad educativa Holanda, pero siguiendo su curso legal para que no tengamos ninguna dificultad. Además, queremos decirles a nuestros estudiantes, a los padres y madres de familia; que nosotros no vamos a estar en que se bote al alumno, que se expulse al alumno. Más al contrario tenemos que darle esa orientación psicológica para cambiar en su

actitud”, indicó en La Razón Radio el viceministro de Educación Regular, Bartolomé Puma.

No obstante, debemos decir que este tipo de proceder se encuentra ya estatuido por el Código Niño, Niña, Adolescente donde menciona que se debe guardar la reserva por el tema de revictimización y guardar la imagen de ambos lados, agresor y agredido.

En otro reportaje, abordando el mismo tema podemos encontrar el siguiente reportaje:

6.2 Bullying Escolar no Cesa e Instan la Implementación de Contenidos para Frenar Problemática

(Guarachi, 2023) En abril, dos jóvenes con discapacidad fueron víctimas de violencia por parte de sus compañeros, en La Paz. Como ellos, se suman más casos en el país.

“Él todavía siente miedo, que todos los jóvenes lo miran, no sale al recreo, va siempre acompañado al colegio y cuando es la salida, se va corriendo para llegar a mi casa”. De esa manera contó Lenny Paredes sobre la situación que atraviesa su hijo, quien, en abril de este año, fue víctima de agresiones junto a su primo en el colegio Holanda de la ciudad de La Paz.

El bullying en las unidades educativas es un problema latente en el país y a pesar de los avances en las normas de prevención, es difícil su erradicación. De acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) Bolivia, cuatro de cada diez estudiantes sufren acoso escolar.

El coordinador nacional de proyectos de Marie Stopes Internacional Bolivia, Cristian Espíndola, informó que en la Educación Integral en Sexualidad (EIS), establecido en la actualización curricular del país, existen algunos contenidos que apuntan a la prevención de bullying en las aulas.

6.3 En un mes, Estudiantes de tres Colegios Privados fueron Víctimas de Violencia

(Pagina 7, 2023) Hay unidades educativas que han dejado de ser espacios seguros.

En el último mes, en tres colegios privados -dos de Santa Cruz y otro de La Paz- los alumnos fueron atacados, captados y vejados sexualmente.

El reciente caso se conoció públicamente hace una semana en la ciudad de Santa Cruz, cuando los padres de un niño de 12 años fueron al Ministerio Público para presentar una denuncia de abuso sexual contra cinco estudiantes de quinto de secundaria de su misma unidad educativa, el Colegio Alemán. Padres del Colegio Alemán protestan en Santa Cruz.

Pero, ése no es el único caso de agresión que se vivió en una unidad educativa. El 5 de junio, Jenifer, de seis años, fue atacada por su compañero de 11 años con un cuchillo cuando ella salía del baño de su colegio Mirette Sciaronid, también de Santa Cruz.

El tercer caso que se conoció se reportó en La Paz. El pasado 3 de junio, el director de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv), Jhonny Vega, informó que una estudiante de 15 años fue enamorada dentro de una unidad educativa privada del centro paceño y luego fue abusada sexualmente.

“Personal de Inteligencia de la Felcv aprehendió al señor Juan José, de 36 años, quien era regente en la unidad educativa (...) él habría enamorado a una estudiante menor

de edad mandándole mensajes de que era bonita, que la quiere y que está enamorado de ella, hasta que el 24 de mayo la cita en una plaza y la ingresa a un alojamiento, donde la agrede sexualmente”, relató.

En estos reportajes periodísticos podemos fundamentar nuestro trabajo de investigación, ya que la temática es muy recurrente y está dañando a la población estudiantil, en estos tres diferentes artículos de periódicos nacionales vemos que la violencia está en todos los niveles de estudiantes y personas mayores.

7. Relación del contexto y los fundamentos jurídicos

Las disposiciones generales de la ley 070, reconoce y garantiza la participación social de los padres y madres de familia mediante la organización de las juntas escolares o concejos educativos al interior de las unidades educativas, para el control social, también reconoce la organización estudiantil para la defensa de sus derechos, dejando a la ambigüedad los deberes de los estudiantes, lo que hace suponer que la ley da más derechos que deberes.

En las bases, fines y objetivos de la educación vemos que en la ley dice que, la educación es descolonizadora, liberadora, revolucionaria, antiimperialista, despatriarcalizadora y transformadora con reafirmación de sus pueblos.

Es así que estudiaremos cada una de sus prerrogativas.

7.1 Descolonizadora.

La descolonización fue el resultado de una combinación de factores internos y externos: en primer lugar, el desarrollo del nacionalismo en los pueblos colonizados y el

surgimiento de un pensamiento político propio en los países asiáticos y africanos; en segundo término, la presión de las superpotencias después de 1945.

7.2 La ONU, clave en la descolonización

La ONU ha sido clave en la descolonización desde su fundación en 1945. Al acabar la Segunda Guerra Mundial, se estimaba que un tercio de la población mundial vivía en territorio colonizado. En 1960 la Asamblea General aprobó la Resolución 1514, conocida como “Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”, que inició la descolonización supervisada por el Comité Especial para ello. Más de ochenta países han conseguido su independencia desde la creación de la ONU, pero aún existen diecisiete territorios no autónomos. La organización mantiene su esfuerzo por la descolonización con planes de acción cada diez años, el más reciente para el periodo 2020-2030.

7.3 Revolucionaria

Que es partidario de la revolución como cambio o que participa activamente en una revolución.

7.4 Antimperialista

El antimperialismo es una posición política surgida a finales del siglo XIX que se caracteriza por una categórica oposición al imperialismo. El pensamiento antimperialista está estrechamente vinculado al cuestionamiento de los mecanismos de dependencia

neocolonial caracterizados por mecanismos de sujeción económicos y financieros, así como a los llamados procesos de liberación nacional.

7.5 Despatriarcalizadora

7.5.1 ¿Qué significa la palabra Despatriarcalizadora?

La despatriarcalización en el ámbito de la familia, implica el desmontaje de todo este sistema jerárquico de subordinación de la mujer. La familia debe transformarse cambiando, en primer lugar, todo el sistema de creencias, percepciones y estereotipos que existen sobre ella.

7.6 Transformadora

Es un pensamiento político pedagógico de Paulo Freire, destacando sus principales categorías acerca de la educación liberadora como respuesta a la práctica bancaria de la educación, la importancia del papel que asume el docente como militante político y el acto de estudiar como acto de humildad y rebeldía, el empleo de su método que unifica las ciencias para entender y atender la realidad como totalidad y la importancia de la praxis como relación dialéctica entre la teoría y la práctica. Metodológicamente se delimitó el objeto de reflexión y se diseñó el esquema de investigación, se determinaron y analizaron las fuentes de información y se redactó el artículo, Se concluye que la propuesta político-pedagógica del educador brasileño sigue vigente, marcado profundamente por la ideología marxista, que considera a la educación, a la alfabetización y a la lectura del mundo como herramientas de liberación permanente del hombre.

En el artículo 2, podemos observar que la ley esta direccionada al cambio y a la revolución antimperialista y descolonizadora que es la liberación de los pueblos del yugo español.

En el artículo 3, se habla específicamente de la religión o de las religiones existentes en el territorio nacional las palabras mas utilizadas son ; laica, pluralista y espiritual las cuales la vamos a analizar a detalle.

7.7 ¿Qué es laica en Bolivia?

Un Estado laico es aquel donde los puntos de vista de las iglesias no se anteponen a la formulación de las leyes municipales, departamentales, nacionales e internacionales, ni en la creación de políticas públicas favorables a los Derechos Humanos en general.

7.8 ¿Qué es la teoría pluralista?

Postura que defiende que distintos tipos de cosas pueden ser valiosas para entidades dotadas de subjetividad o impersonales, al contrario que el monismo el cual define solo una cosa como valiosa.

7.9 ¿Qué es espiritual?

Del espíritu o relacionado con la parte inmaterial del ser humano a la que se atribuyen los sentimientos, la inteligencia y las inquietudes religiosas; se utiliza en contraposición a lo material.

CAPITULO III SECCION CONCLUSIVA

1. Fundamentos de la estructura de la solución del problema

Luego de verificar la normativa educativa Ley 070 llegamos a la conclusión de que esta normativa debe ser evaluada para determinar los alcances y las problemáticas que tuvo durante estos trece años de vigencia mediante un Congreso Nacional de Educación con la participación directa de los verdaderos actores de la realidad educativa como son los maestros de base, dirigencia del magisterio urbano y rural, representantes de padres de familia, en este congreso se debe evaluar si esta ley es beneficiosa, que va en buen rumbo o si debe haber modificaciones y ajustes para la mejora de la educación, sin embargo la solicitud que se puede pedir es la participación normada y manejada a nivel técnico por parte de algunos sectores sobre todo los sociales que están inmersos en esta realidad.

El Código Niña, Niño Adolescente es la ley que sustenta la ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez, cuando miramos la realidad sobre la problemática de la violencia entre pares pensamos que es el momento de cambiar la ley, en la normativa se habla sobre los hechos punibles de los adolescentes pero, esta problemática que va en ascenso ya debería ser tratada como una disciplina del derecho público independiente analizando la norma se sugiere que se desprenda de esta ley desde el artículo 259 hasta el artículo 348, porque creemos que es necesario que en nuestro territorio deba existir un Código Penal Juvenil del Niña Niño y Adolescente como en otros países que rodean a Bolivia como ser Perú y Argentina que son vecinos cercanos de nuestro territorio puesto que ya en esta época con una sociedad en crecimiento y con cambios estructurales en la nueva cultura de la globalización y la tecnología, es necesario que exista la rama especializada en el tema.

En la actualidad cuando ocurren estos hechos de violencia en las unidades educativas, estas se las derivan a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia donde existen equipos multidisciplinarios que tratan el tema para luego ser tratadas por Jueces especializados en el área, pero con los problemas actuales se hace difícil para las autoridades en las diferentes unidades educativas tratar estos temas por falta de capacidad e información y muchas veces queda en la nada y no se denuncia estos hechos, creemos firmemente que si existiera un Código Penal Juvenil y fuese parte de la educación este frenaría algunas actitudes de muchos niños y adolescente que piensan que a ellos no se les puede hacer nada porque están protegidos por el código de la niñez existente y por esta mala información cometen algunos casos de violencia e incluso van más allá.

Otra de las fallas en el sistema judicial es la indefensión que sufren algunos maestros y personal administrativo cuando se ve que sus derechos son vulnerados por las Juntas Escolares, estas organizaciones que están amparadas por la Ley de Control Social, ley Avelino Siñani, Código Niña Niño y Adolescente y otras como la R.M. 001 que se pone en vigencia cada año, entonces las juntas escolares piensan que tienen todo el poder para manejar la educación de sus hijos de acuerdo a sus intereses y motivados por intereses agreden verbalmente y hasta físicamente a los profesores y personal administrativo o simplemente los acosan hasta que el profesor deje de asistir a su fuente laboral, muchas veces se pudo ver que estas juntas escolares no permiten que vengan directores a sus unidades educativas o no permiten que ingresen tapando el paso en el ingreso hasta que el profesor o cualquier miembro tenga que replegarse a la Dirección Distrital.

La ley 341 Ley de Participación y Control Social, otorga a estos grupos mucho poder de decisión e intromisión en todo el ámbito educativo, que a la larga se convierte en

un poder de abuso para con los maestros personal administrativo y los mismos estudiantes, pensamos que también deberían ser cambiados muchos numerales del artículo 6 de la Resolución Ministerial No 750/2014.

Otra falencia en el sistema educativo radica en que se da a las diferentes unidades educativas la potestad de elaborar su reglamentación interna de acuerdo a su ámbito y región, mediante la Comisión Pacífica y Armónica que también se encuentra reglamentada en la ley 548 Código Niña Niño y Adolescente, Esta comisión debe elaborar anualmente su plan de convivencia pacífica y armónica apoyadas en el Proyecto Socio Productivo, para que toda la comunidad educativa tenga actividades destinadas en su diario vivir entre estudiantes, maestros, personal administrativo madres y padres de familia, en ella se debe tratar el tema de la violencia, está claro que para hacer una reglamentación se debe tener conocimiento de la normativa vigente, una realidad que está lejos de concretarse por diferentes factores, en las unidades educativas no cuentan con asesores jurídicos para que este coadyuve en la elaboración de esta reglamentación, entonces se llagan a crear reglamentos internos de acuerdo a sus creencias y convicciones, muchas veces alejados de las leyes o simplemente replicando reglamentos de anteriores gestiones que ya caducaron o son muy ambiguas.

Si hacemos un análisis tomando en cuenta lo expuesto hasta el momento nos damos cuenta que la ley 070, el Código Niña Niño Adolescente y otras leyes y reglamentaciones, llegaremos a la conclusión de que el maestro tiene limitantes en su trabajo como educador el cual ya no es integral desde el punto de vista real, en las directrices que cada año saca el ministerio de educación para maestros se habla de lo holístico, del PSP (Proyecto Socio

Productivo) de Planes y Programas, R.M. 001, que es la reglamentación para maestros y estudiantes que durara esa gestión escolar.

Entonces el sistema educativo y el maestro se llenan de normativas y reglamentaciones y hasta protocolos, en este ámbito las leyes son muy protectoras hacia los niños y adolescentes dándoles muchos derechos y pocas obligaciones es decir que no hay un equilibrio adecuado entre acusador y acusado cuando existe una denuncia de algún maltrato físico, psicológico y sexual por parte del estudiante o del padre de familia donde el maestro queda en indefensión.

Con este acápite no pretendemos de ninguna manera justificar la violencia que podría existir, sin embargo lo que queremos llegar a difundir es que, los maestros ahora ya no pueden ni siquiera llamar la atención a un estudiante por su mal comportamiento o por la violencia que estos ejercen con sus pares o incluso maestros porque ahora ya lo llaman maltrato psicológico, además porque las juntas escolares de inmediato buscan la destitución del maestro y le siguen un proceso que está amparado por las leyes.

Por último, vemos estudiantes que ejercen violencia de diferentes formas, ya sea mediante el acoso escolar o llamado bulling hasta el acoso violento mediante golpes y otro tipo de infracciones y muchos de ellos no sienten remordimiento porque se sienten demasiado protegidos por las juntas escolares, los padres de familia que no aceptan esta realidad y por las leyes.

CAPITULO IV PROPUESTAS DEL TRABAJO DIRIGIDO

1. Descripción de la propuesta

Dentro del sistema de educación regular, detectamos muchas problemáticas las cuales son nuestras variables, en esta investigación pretendemos dar nuestra propuestas para en un futuro cambiar esta realidad y que la violencia vaya en desescalada y no en aumento, la ley 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez es una ley que debe ser evaluada, el Código Niña Niño y Adolescente debe sufrir modificaciones y desprenderse de este código una nueva ley penal juvenil la R.M. 750/2014 trata de las juntas escolares es una reglamentación demasiado potestativa hacia los padres de familia la que genera confusión y mala interpretación al momento de ser utilizada y la ley de control social es una ley que en el fondo es buena porque de esta manera se puede controlar a nivel social, sin embargo cuando estas organizaciones sociales están conformadas por gente sin experiencia, estos hacen mal uso de la ley distorsionándola de acuerdo a su conveniencia.

Lo que proponemos es lo siguiente:

- El Ministerio de Educación cada inicio de gestión elabora planes y programas, resoluciones ministeriales, protocolos sobre educación, sin embargo su difusión y socialización es casi nula, como ministerio descargan en su página oficial estos textos los cuales tiene acceso las personas que las visitan y que sobre todo lo estudian, eso quiere decir que están enterados de estas resoluciones muy pocos profesores y casi ningún padres de familia ni estudiantes, que se sugiere es que se use diferentes medios para que toda la comunidad educativa conozca de estas normativas y seria aun mas valioso

si se entregaran estos textos en forma física, es una inversión que tendría que realizar el ministerio de educación como parte de su presupuesto anual.

- Otra problemática de fondo es la ignorancia en materia jurídica en las unidades educativas, en los maestros, directores, personal administrativo y padres de familia, pensamos que debería haber un convenio interinstitucional entre la facultad de Derecho y las Unidades Educativas, donde estudiantes de los últimos años puedan ser parte de la educación jurídica en el sistema de educación regular, este convenio sería de gran utilidad en la educación.
- También es necesario un profesional en los distritos educativos para la orientación y el despeje de las dudas que podrían tener una comunidad educativa, donde puedan estar en contacto directo con todos los directores de las unidades educativas para cuando se presentes controversias entre padres, profesores y estudiantes.
- Es necesario la creación de una ley Penal Juvenil en nuestro territorio, y que forme parte de la currícula en la educación para que niñas, niños y adolescentes sepan sus derechos, pero sobre todo sus deberes para que estos no incurran en errores que contravengan las leyes.
- Es necesario delimitar las atribuciones que se les debe dar a las juntas escolares para que la educación no se vea obstaculizada por estos miembros que defienden la violencia y la flojera de muchos estudiantes, se debe revisar su reglamentación y modificarla profundamente con nuevas atribuciones que no perjudiquen a estudiantes y profesores.

2. Dimensión y alcance de la propuesta

Con las propuestas mencionadas en este trabajo, pretendemos llegar hacia nuestras autoridades para que se pueda revisar la ley y las observaciones, entendemos que la ley 341 de Control Social es parte importante para las organizaciones sociales porque fundamenta su funcionamiento, también estamos conscientes de que se necesita una reconducción en la educación y esto pasara cuando los actores de este sistema comprendan que es necesario el cambio de actitud, este cambio de actitud debe ser integral que comprometa a estudiantes, padres de familia y maestros.

El Ministerio de Educación es conocedor de esta realidad puesto que en diferentes oportunidades la federación de maestros propuso un cambio en nuestras reglas, sin embargo nunca hicieron caso a las bases que son los maestros que día a día viven esta realidad educativa, pensamos que al ser escuchados, los directos beneficiados serán los estudiantes porque la realidad de ahora seguramente tendrá un cambio más adelante y si estamos educando estudiantes para el futuro, lo que esperamos es gente de bien que sea la que saque a Bolivia al progreso.

3. Disposición de fuentes y lineamientos de la viabilidad de la investigación

Económicos y financieros

Después de comprender lo bueno de la ley y de sus dificultades, la sugerencia es la modificación de la forma de cómo se está manejando la educación en estos últimos años, donde se dejó prácticamente la conducción de esta a los padres de familia deslindando su responsabilidad el ministerio del área, con esta intervención estamos creando una conciencia del no odio y revanchismo de estudiantes, profesores y padres de familia.

Con esta propuesta, creemos que es viable y solo falta que nuestras autoridades dialoguen con los profesores y dirigencia para que esta realidad cambie, lo que pretendemos es que la educación se reconduzca para ir eliminando la violencia, estos cambios en la educación boliviana contribuirá a que formemos mejores estudiantes y a que se elimine la violencia en todos los sectores de la sociedad, queremos generar un cambio al interior de las familias a través de la escuela que es la que transmite una educación sin violencia y así generar una cultura de paz.

Todos somos parte del cambio, solo falta la voluntad de nosotros y de los que tienen el poder de hacerlo.

Bibliografía

Pagina 7 (2023 JUNIO 25). TRES UNIDADES EDUCATIVAS FUERON VICTIMAS DE VIOLENCIA, 1.

Acha Marie Rose. (2013). *Los Mecanismos de la Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil*. Cochabamba: J.V.

Cabrera Hernan Maraz. (2023). *Curriculo escolar 2023, retos de la vida y cambios*, 1.

Contreras Manuel E.C. (2005). *Revista Ciencia y Cultura*. Scielo.

Curivil- Pinto Libertad Fe

"Que es la violencia intrafamiliar". (02 de 02 de 2015).

<https://www.significados.com/violencia-intrafamiliar/>. Obtenido de

<https://www.significados.com/violencia-intrafamiliar/>.

ACHA, R. m. (2013). *Los Mecanismos de la Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil*. Cochabamba: J.V.

Bernasconi, R. A. (2007). EL CARÁCTER CIENTÍFICO DE LA DOGMÁTICA JURÍDICA. *Scielo*, 2.

Cabrera, M. H. (2023). *Currículo escolar 2023, retos de la vida y cambios*, 1.

Codigo Penal Boliviano. (1997, 10 marzo). *Codigo penal Boliviano*. Gaceta Oficial.

Constitucion Politica del Estado. (2009, 07 febrero). *Constitucion Politica del Estado*. Gaceta Oficial.

CONTRERAS, C. M. (2005). *Revista Ciencia y Cultura*. Scielo.

Convencion Americana de Derechos Humanos. (1978, 11 febrero). *Convencion Americana de Drechos Humanos*. Costa Rica.

Curivil, F. -P. (2020). Apuntes para un análisis de la Ley Educativa N° 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez en el escenario actual de Bolivia. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/342782877_Apuntes_para_un_analisis_de_la_Ley_Educativa_N_070_Avelino_Sinani_y_Elizardo_Perez_en_el_escenario_actual_de_Bolivia

EDUCACION, M. D. (AGOSTO de 2023).

https://www.minedu.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=6886:ministro-afirma-que-la-erradicacion-de-la-violencia-en-unidades-educativas-es-prioridad-para-el-gobierno-nacional&catid=182:noticias&Itemid=854.

EFE. (05 de 01 de 2023). *gb/ysm/enb*. Obtenido de *gb/ysm/enb*.

Equipo Editorial etce. (2020). <https://concepto.de/violencia>. *editorial etce*.

Equipo Editorial etce. (2020). Violencia.

GIOVANI, I. D. (2017). *LA REFORMA EDUCACIONAL BOLIVIANA*. ECUADOR: ALTERIDAD.

GIOVANI, I. D. (2017). *LA REFORMA EDUCACIONAL BOLIVIANA*. ECUADOR: ALTERIDAD.

Guarachi, A. (07 de AGOSTO de 2023). BULLING ESCOLAR NO CESA. *ERBOL*, pág. 1.

Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2011). <http://www.juridicas.unam.mx>. Obtenido de <http://www.juridicas.unam.mx>.

IÑO, D. W. (2017). *LA REFORMA EDUCACIONAL EN BOLIVIA*. ECUADOR: ALTERIDAD.

Irusta, G. (30 de marzo de 2012). *libros ineditos*. Obtenido de www.gonicosas.com

javi. (2025). *Las javicosas*. Tokio: Pepon.

Ley 045. (2010, 8 octubre). *Contra el Racismo y toda forma de Discriminacion*. Gaceta Oficial.

ley 070. (2010, 20 diciembre). *Avelino Siñani Elizardo Perez*. Gaceta Oficial.

Ley 348. (2013, 9 marzo). *Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia*. Gaceta Oficial.

Ley 548. (2018, 2 mayo). *Codigo Niña Niño Adolescente*. Gaceta Oficial.

Ministerio de Educacion. (s.f.). Protocolo de Prevención, Actuación y Denuncia en casos de Violencia Física, Psicológica. *Protocolo de Prevención, Actuación y Denuncia en casos de Violencia Física, Psicológica*. Ministerio de Educacion, La Paz.

Monclus, E. A. (s.f.). *LA VIOLENCIA ESCOLAR: PERSPECTIVA DESDE LAS NACIONES UNIDAS*. REVISTA IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN.

pagina 7. (s.f.).

Pagina 7. (25 de JUNIO de 2023). *TRES UNIDADES EDUCATIVAS FUERON VICTIMAS DE VIOLENCIA*, pág. 1.

Peñaranda, A. (2 de MAYO de 2023). *LOS DOS ESTUDIANTES ACUSADOS DE BULLYNG FUERON APARTADOS...* pág. 1.

Perez, V. A. (2013). El metodo historico-juridico: hacia una nueva concepcion en la formacion historica del jurista. *GALE ACADEMIC ONEFILE*.

Ramos, V. M. (s.f.). *“AMPLIAR LOS ALCANCES DE LA LEY 070 DEL EJERCICIO DOCENTE EN REFERENCIA A LA VIOLENCIA ESCOLAR*. REPOSITORIA UMSA, LA PAZ, BOLIVIA. Obtenido de

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21478/TD-3924.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

RM. No 750. (2014). *Reglamento de Participación Social Comunitario en Educación de Padres - Juntas Escolares*. Ministerio de Educación.

UNICEF. (s.f.). Acoso escolar: qué es y como ponerle fin. *Acoso escolar: qué es y como ponerle fin*. UNICEF.

Zorrilla, A. (2021). ¿Cómo se realiza una investigación documental o bibliográfica? *Campus Digital idyd*, 1.

lipe. (2020). Apuntes para un análisis de la Ley Educativa N° 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez en el escenario actual de Bolivia. https://www.researchgate.net/publication/342782877_Apuntes_para_un_analisis_de_la_Ley_Educativa_N_070_Avelino_Sinani_y_Elizardo_Perez_en_el_escenario_actual_de_Bolivia

Ministerio de Educación. (2023 AGOSTO). <https://www.minedu.gob.bo>.

Giovani Daza Weimariño. (2017). *la reforma educacional. Bolivia Ecuador: alteridad*.

Giovani Daza Weimariño. (2017). *la reforma educacional Bolivia. Ecuador: alteridad*.

GuarachiAngel. (2023 AGOSTO07). BULLING ESCOLAR NO CESA. ERBOL, 1.

Iño Weimar Giovani Daza. (2017). *LA REFORMA EDUCACIONAL EN BOLIVIA. ECUADOR: ALTERIDAD*.

Monclus Antonio Estella. *LA VIOLENCIA ESCOLAR: PERSPECTIVA DESDE LAS NACIONES UNIDAS. REVISTA IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN*.

Peñaranda Aylin. (2023 MAYO 2). *LOS DOS ESTUDIANTES ACUSADOS DE BULLYNG FUERON APARTADOS*

Ramos Miriam Francisca Venegas. "AMPLIAR LOS ALCANCES DE LA LEY 070 DEL
EJERCICIO DOCENTE EN REFERENCIA A LA VIOLENCIA ESCOLAR.
REPOSITORIA UMSA, LA PAZ, BOLIVIA <https://repositorio.umsa>